

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 056
del 25 de abril 2024

“Por medio del cual se avoca conocimiento la Inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición- RCD al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE, con identificación tributaria No 901626543-3 en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” y se acumula el auto de avocamiento No. 016 del 12 de marzo de 2024 “por medio del cual se avoca conocimiento la inscripción como gestor de RCD al consorcio Constructor Autopista Río Grande, con identificación tributaria No. 901626543-3, para el predio localizado en la margen derecha de la vía que comunica del corregimiento San Roque a la cabecera urbana del Municipio de Curumaní, la Abscisa 82+450 RN 4515, finca Villa Graciela, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar Corpocesar”.

El Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0269 del 28 de junio de 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 0429 del 11 de septiembre de 2023, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017, modificada por la Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones. Dicho acto administrativo establece las disposiciones para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional.

Que en el numeral 1 del artículo 16 de la Resolución No. 0472 de 2017, modificada por la Resolución No. 1257 de 2021, se establecen las obligaciones de los Gestores de RCD, entre las que se destaca la de “Inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades”.

Que mediante Resolución 1257 de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó los artículos 2, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 de la Resolución 0472 de 2017, al igual que se establecieron las obligaciones de los generadores de RCD, gestores de RCD, departamentos, municipios, distritos y autoridades ambientales, así como las obligaciones de la nueva figura del receptor y se modifican e incorporan los anexos de la Resolución 0472 de 2017.

Que mediante oficios bajo radicados No. 12204, 12272, 12273, 12826, 12305, del 12 de diciembre de 2023, 12598 del 20 de diciembre 2023, 00185 del 10 de enero de 2024, 01540, del 12 de febrero de 2024, 04184 del 15 de abril de 2024, el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, identificado con cedula de ciudadanía No.92.519.730 Representante Legal del CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE, presentó las solicitudes de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD, para los predios localizados en las siguientes Abscisas y municipios: **66+800 RN 4515 predio el Faro y Villa Mary, en el Municipio de Curumani, 38+800 RN 4515 C2-10 Predio El Carmelo, 44+700 RN 4515 C2-08 predio Alcatraz, 45+200 RN 4515 C2-07 Predio San Carlos en el Municipio de Pailitas, 55+850 RN 4515 predio Villa de Oro en el municipio de Curumani, 56+200 RN 4515 predio Villa Trinidad en el Municipio de Chimichagua, 85+000 RN 4513 Predio Santa Rita Municipio de San Alberto.**

Que, con la solicitud, allega la siguiente información:

- ANEXO IV. Formatos para la inscripción de Gestores de RCD ante la Autoridad Ambiental Competente Regional o Urbana.
- Copia cédula de ciudadanía del señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo.
- Formulario Rut.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No192-545-78. expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua; Predio Rural - Alcatraz
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-52609.expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua; Predio Rural -Villa de Oro

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 056 del 25 de abril de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del Formato para la Inscripción de Gestor de RCD presentado a la entidad y se inscribe al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE., con identificación tributaria No 901626543-3, como gestor de RCD en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", el cual queda sujeto a las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental de esta entidad".

2

- o Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-.40506 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua; Predio Rural – El Carmelo.
- o Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-5886 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua; Predio Rural – San Carlos
- o Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-52608 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua; Predio Rural – Villa Trinidad.
- o Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-15163 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua; Predio Rural – El Faro y Villa Mary
- o Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-55250 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica; Predio Rural – Santa Rita
- o Certificado del Uso del Suelo, expedida por el secretario de Planeación Municipal de Curumani, Pailitas, Chimichagua, San Alberto – Cesar.
- o Documento de medidas mínimas para la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, Consorcio Constructor Autopista Río Grande, jurisdicción del Municipio de Curumani, Pailitas, Chimichagua, San Alberto - Cesar

Que mediante los Autos .008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, del 26 de febrero de 2024, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, se ordena Visita de Inspección Técnica, para verificación de los sitios proyectados por el CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901626543-3, para Inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición-RCD. ubicados en las siguientes Abscisas y municipios: abscisa 82+450 RN 4515 Predio Villa Graciela, :abscisa 66+800 RN 4515 predio el Faro y Villa Mary en el Municipio de Curumani, : abscisa 38+800 RN 4515 C2-10 Predio El Carmelo, abscisa 44+700 RN 4515 C2-08 predio Alcatraz, abscisa 45+200 RN 4515 C2-07 Predio San Carlos en el Municipio de Pailitas, abscisa 55+850 RN 4515 predio Villa de Oro en el municipio de Curumani, :abscisa 56+200 RN 4515, predio Villa Trinidad en el Municipio de Chimichagua, : abscisa 85+000 RN 4513 Predio Santa Rita Municipio de San Alberto.

Que mediante auto de Avocamiento No. 016 del 12 de marzo, la Coordinación del Grupo interno de Trabajo para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimiento, autorizó la inscripción como gestor de RCD al consorcio Constructor Autopista Río Grande, con identificación tributaria No. 901626543-3, para el predio localizado en la margen derecha de la vía que comunica del corregimiento San Roque a la cabecera urbana del Municipio de Curumani, la Abscisa 82+450 RN 4515, finca Villa Graciela, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar Corpocesar.

Que el informe técnico fechado el 16 de abril de 2024, se conceptúo viable la inscripción como gestor de RCD al consorcio Constructora Autopista Río Grande, con identificación financiera No. 901626543-3, la Inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición-RCD de los predios ubicados en las siguientes Abscisas: 38+800 RN 4515 C2;-44+700 RN 4515 C2-08; 45+200 RN 4515 C2-07, en el Municipio de Pailitas, las Abscisas 55+850 RN 4515; 56+200 RN 4515, en el Municipio de Chimichagua, la abscisa 66+800 RN 4515, en el Municipio de Curumani y la abscisa 85+000 RN 4513, en el Municipio de San Alberto, ACUMULANDO el sitio autorizado en el predio Villa Graciela en la Abscisa **82+450 RN 4515**, localizado en el municipio de Curumani.

Que a la luz de lo establecido en la Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017, modificada por la Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, a la documentación técnica y legal aportada por el usuario en la solicitudes y a lo descrito en el informe de visita de inspección técnica del 16 de abril de 2024, se considera técnica, ambiental y jurídicamente viable, avocar conocimiento del Formato para la Inscripción de Gestor de RCD, presentado por el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, identificado con cedula de ciudadanía No.92.519.730, para ejecutar la actividades de gestor de RCD, teniendo en cuenta que se cumplió con los requisitos mínimos requeridos en las resoluciones en citas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De lo consignado en dicho formulario se colige, que CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE, con identificación tributaria No 901626543-3, pretende ser gestor de RCD de disposición Final.

Que a través de la Resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre del año en citas, Corpocesar modifica parcialmente la Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y se

Continuación Auto No. 056 del 25 de abril de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del Formato para la Inscripción de Gestor de RCD presentado a la entidad y se inscribe al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE., con identificación tributaria No 901626543-3, como gestor de RCD en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", el cual queda sujeto a las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental de esta entidad".

3

establecen lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que, por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 18 de la Resolución No 0472 del 28 de febrero de 2017, la autoridad ambiental tiene la obligación de realizar la inscripción de los gestores de RCD; efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD y tener a disposición del público a través de su página web un listado de los gestores inscritos en su jurisdicción.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la Inscripción como Gestor de RCD al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE., con identificación tributaria No 901626543-3, para los predios localizados en las abscisas, 66+800 RN 4515 predio el Faro y Villa Mary en el Municipio de Curumaní, 38+800 RN 4515 C2-10 Predio El Carmelo, 44+700 RN 4515 C2-08 predio Alcatraz, 45+200 RN 4515 C2-07 Predio San Carlos en el Municipio de Pailitas, 55+850 RN 4515 predio Villa de Oro en el municipio de Curumaní, 56+200 RN 4515, predio Villa Trinidad en el Municipio de Chimichagua, 85+000 RN 4513 Predio Santa Rita Municipio de San Alberto, para las actividades de Disposición Final

ARTÍCULO SEGUNDO: Acumular el auto de Avocamiento No. 016 del 12 de marzo, que autoriza la inscripción como gestor de RCD al Consorcio Constructor Autopista Río Grande, con identificación financiera No. 901626543-3, para el pedio localizado en la margen derecha de la vía que comunica del corregimiento San Roque a la cabecera urbana del Municipio de Curumaní, la Abscisa 82+450 RN 4515, finca Villa Graciela, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR

PARÁGRAFO 1: La inscripción estará vigente por el tiempo de cinco (5) años y la actividad de seguimiento ambiental se mantendrá por el mismo término y un año adicional a ello, para control de las actividades de clausura. En todo caso, el expediente se mantendrá activo y el seguimiento continuará, mientras el usuario no haya cumplido la totalidad de lo dispuesto en el documento de medidas mínimas de manejo ambiental.

PARÁGRAFO 2: La inscripción de los gestores de RCD, serán insertados dentro del Expediente No. CGSACV-001-2024.

PARAGRAFO 3: El presente acto administrativo de avocamiento de conocimiento de Inscripción de Gestor de RCD presentado a la entidad, en ningún momento otorga al solicitante y/o peticionario instrumentos como licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, o cualquier otro instrumento de control y manejo ambiental para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente en el área de jurisdicción de Corpocesar.

PARÁGRAFO 4: El CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE., con identificación tributaria No 901626543-3, como Gestor de RCD en las actividades de Disposición Final, estará sujeto a las diligencias de control y seguimiento ambiental sobre las actividades que realice como gestor de RCD en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normatividad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer la ubicación de los polígonos en los predios, para la actividad de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición RCD se desarrollará dentro de las siguientes coordenadas:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 056 del 25 de abril de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del Formato para la Inscripción de Gestor de RCD presentado a la entidad y se inscribe al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE., con identificación tributaria No 901626543-3, como gestor de RCD en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", el cual queda sujeto a las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental de esta entidad".

4

ABSCISA 82+450 RN 4515			ABSCISA 44+700 RN 4515 C2-08		
COORDENADAS ZODME			COORDENADAS BERMA Y PERIMETRO		
POINTS	EASTING	NORTHING	POINTS	EASTING	NORTHING
1	1061457.12	1511556.20	B01	1048864.124	1484433.739
2	1061399.20	1511511.92	B02	1048866.346	1484416.763
3	1061275.79	1511554.10	B03	1048865.876	1484369.315
4	1061069.31	1511651.83	B04	1048881.569	1484320.697
5	1060895.87	1511736.45	B05	1048875.592	1484285.074
6	1060924.74	1511852.05	B06	1048867.184	1484263.496
7	1060956.14	1511952.15	B07	1048861.229	1484200.834
8	1061053.57	1511919.81	B08	1048848.271	1484117.683
9	1061212.68	1511860.48	B09	1048846.505	1484089.448
10	1061416.15	1511785.96	B10	1048852.111	1484084.003
11	1061536.20	1511742.93	B11	1048866.438	1484084.876
12	1061543.18	1511719.68	B12	1048925.074	1484092.764
13	1061539.56	1511697.94	B13	1048932.951	1484101.991
14	1061534.05	1511681.96	B14	1048929.777	1484221.610
15	1061520.72	1511666.79	B15	1048938.884	1484251.677
16	1061487.89	1511600.76	B16	1048970.668	1484323.465
17	1061478.24	1511602.87	B17	1048982.522	1484366.062
18	1061471.29	1511595.53	B18	1048983.957	1484409.265
			B19	1048965.957	1484453.759
			B20	1048954.818	1484457.952
			B21	1048923.585	1484448.379
			B22	1048902.521	1484445.076
			B23	1048882.504	1484440.098

ABSCISA 38+800 RN 4513 C2-10

COORDENADAS BERMA 1						COORDENADAS BERMA 1		
POINTS	EASTING	NORTHING	POINTS	EASTING	NORTHING	POINTS	EASTING	NORTHING
1B01	1048292.710	1480332.481	2B01	1048486.011	1480199.144	P01	1048586.999	1480197.072
1B02	1048495.418	1480561.842	2B02	1048595.693	1480467.240	P02	1048521.646	1480187.251
1B03	1048592.321	1480488.891	2B03	1048645.417	1480423.237	P03	1048486.391	1480187.162
1B04	1048589.316	1480481.914	2B04	1048668.750	1480389.079	P04	1048472.909	1480197.081
1B05	1048582.320	1480476.533	2B05	1048778.698	1480308.411	P05	1048460.031	1480209.622
1B06	1048474.342	1480212.128	2B06	1048809.885	1480299.819	P06	1048441.892	1480223.604
1B07	1048467.709	1480221.349	2B07	1048832.343	1480289.118	P07	1048425.689	1480230.829
1B08	1048465.619	1480223.312	2B08	1048816.449	1480256.808	P08	1048414.540	1480233.877
1B09	1048380.544	1480251.826	2B09	1048791.694	1480202.339	P09	1048378.487	1480250.810
1B10	1048380.147	1480256.428	2B10	1048742.436	1480160.264	P10	1048287.119	1480323.934
			2B11	1048710.484	1480197.207	P11	1048283.603	1480328.365
			2B12	1048702.738	1480212.411	P12	1048283.116	1480340.018
			2B13	1048708.243	1480240.036	P13	1048391.507	1480475.463
			2B14	1048708.010	1480248.729	P14	1048487.493	1480570.823
			2B15	1048697.404	1480255.627	P15	1048494.547	1480573.788
			2B16	1048680.633	1480245.570	P16	1048507.332	1480567.473
			2B17	1048683.041	1480235.476	P17	1048569.961	1480520.744
			2B18	1048665.205	1480216.041	P18	1048585.394	1480509.125
			2B19	1048653.709	1480197.040	P19	1048606.634	1480496.981
			2B20	1048633.126	1480199.579	P20	1048628.149	1480478.646
			2B21	1048611.348	1480223.684	P21	1048687.708	1480404.544
			2B22	1048608.922	1480237.302	P22	1048788.664	1480323.305
			2B23	1048593.523	1480231.459	P23	1048838.603	1480296.926
			2B24	1048586.999	1480197.072	P24	1048842.327	1480288.523
			2B25	1048559.342	1480202.129	P25	1048801.530	1480199.423
						P26	1048763.803	1480169.810

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
/ERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 056 del 25 de abril de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del Formato para la Inscripción de Gestor de RCD presentado a la entidad y se inscribe al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE., con identificación tributaria No 901626543-3, como gestor de RCD en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", el cual queda sujeto a las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental de esta entidad".

ABSCISA 45+200 C2-07			ABSCISA 55+850 RN 4515				
COORDENADAS DEL PERIMETRO PR 45+200 C2-07 RN 4515			PUNTO	COTA	DESCRIPCION	COORDENADAS	
POINTS	EASTING	NORTHING	3180	63.00	RCD1	N:1496108.273	E:1047009.923
P01	1.049.528.683	484.837.418	3181	63.00	RCD1	N:1496163.000	E:1047163.156
P02	1.049.561.424	1.484.843.336	3182	63.00	RCD1	N:1496110.425	E:1047202.113
P03	1.049.640.402	1.484.819.717	3183	63.00	RCD1	N:1496043.782	E:1047168.661
P04	1.049.737.893	1.484.838.367	3184	63.00	RCD1	N:1495981.153	E:1047086.259
P05	1.049.806.651	1.484.866.524	3185	63.00	RCD1	N:1496087.405	E:1047003.701
P06	1.049.825.294	1.484.868.435	3186	62.00	RCD2	N:1496055.898	E:1046819.295
P07	1.049.835.246	1.484.839.514	3187	62.50	RCD2	N:1495946.355	E:1046987.871
P08	1.049.819.996	1.484.838.339	3188	62.50	RCD2	N:1495940.191	E:1046985.219
P09	1.049.751.373	1.484.774.468	3189	63.00	RCD2	N:1495929.719	E:1046877.808
P10	1.049.553.236	1.484.739.640	3190	62.00	RCD2	N:1496052.472	E:1046815.120
P11	1.049.511.338	1.484.774.017					
P12	1.049.515.966	1.484.812.008					

ABSCISA 56+200 RN 4515			ABSCISA 66+800 RN 4515				
COORDINATES			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	
POINTS	EASTING	NORTHING	P1	1503505,65	1051225,88	2569002,13	4932846,11
B01	1046568.950	1496167.145	P2	1503720,44	1051048,07	2569217,29	4932669,08
B02	1046564.390	1496172.543	P3	1503736,98	1051050,23	2569233,81	4932671,29
B03	1046575.708	1496178.958	P4	1503753,88	1051061,12	2569250,66	4932682,22
B04	1046589.480	1496235.723	P5	1503879,53	1051303,09	2569375,49	4932924,37
B05	1046613.829	1496279.937	P6	1503943,39	1051387,34	2569439,04	4933008,75
B06	1046628.547	1496274.682	P7	1503973,68	1051445,03	2569469,14	4933066,48
B07	1046654.044	1496278.972	P8	1503931,05	1051497,65	2569426,39	4933118,94
B08	1046689.622	1496212.713	P9	1503879,95	1051538,17	2569375,21	4933159,27
B09	1046633.208	1496191.310	P10	1503803,77	1051568,19	2569298,99	4933189,04
P01	1046664.568	1496284.622	P11	1503737,87	1051574,83	2569233,12	4933195,48
P02	1046677.629	1496256.973	P12	1503654,75	1051567,89	2569150,1	4933188,3
P03	1046686.190	1496240.997	P13	1503627,49	1051554,86	2569122,89	4933175,19
P04	1046697.296	1496216.833	P14	1503608,24	1051536,03	2569103,72	4933156,32
P05	1046698.495	1496209.709	P15	1503596,59	1051514,86	2569092,13	4933135,13
P06	1046692.980	1496203.864	P16	1503591,21	1051496,1	2569086,82	4933116,37
P07	1046681.204	1496200.120	P17	1503594,82	1051481,79	2569090,47	4933102,08
P08	1046657.448	1496194.517	P18	1503626,47	1051426,73	2569122,26	4933047,16
P09	1046630.327	1496185.082	P19	1503601,93	1051376,92	2569097,88	4932997,32
P10	1046602.308	1496174.574	P20	1503595,88	1051359,04	2569091,89	4932979,44
P11	1046599.612	1496172.615	P21	1503584,61	1051346,37	2569080,67	4932966,74
P12	1046586.275	1496166.206	P22	1503558,39	1051337,34	2569054,5	4932957,64
P13	1046573.135	1496159.302	P23	1503502,63	1051262,34	2568999,01	4932882,53
P14	1046564.085	1496159.136					
P15	1046555.810	1496168.114					
P16	1046555.105	1496175.000					
P17	1046559.831	1496180.631					
P18	1046568.179	1496184.641					
P19	1046584.254	1496237.737					
P20	1046608.223	1496283.024					
P21	1046611.888	1496286.035					
P22	1046616.082	1496286.246					
P23	1046629.102	1496281.278					
P24	1046634.317	1496283.807					
P25	1046634.790	1496285.467					
P26	1046652.216	1496289.835					
P27	1046659.758	1496289.056					

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 056 del 25 de abril de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del Formato para la Inscripción de Gestor de RCD presentado a la entidad y se inscribe al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE., con identificación tributaria No 901626543-3, como gestor de RCD en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", el cual queda sujeto a las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental de esta entidad".

6

COORDENADAS RCD PR 85+000 RN 4513				
PUNTO	COTA	DESCRIPCION	COORDENADAS	
1	89.00	RCD1	N:1347369.763	E:1073092.898
2	89.50	RCD1	N:1347291.034	E:1073105.043
3	89.00	RCD1	N:1347312.089	E:1073241.536
4	89.00	RCD1	N:1347418.084	E:1073227.405
3180	95.00	RCD2	N:1347488.941	E:1072969.486
3181	95.50	RCD2	N:1347451.301	E:1072981.512
3182	95.50	RCD2	N:1347478.305	E:1073035.419
3183	92.50	RCD2	N:1347473.265	E:1073057.854
3184	96.00	RCD2	N:1347481.014	E:1073087.493
3185	96.00	RCD2	N:1347530.329	E:1073073.155
3186	96.00	RCD3	N:1347555.603	E:1073134.027
3187	93.50	RCD3	N:1347509.536	E:1073161.457
3188	96.00	RCD3	N:1347527.624	E:1073224.821
3189	94.00	RCD3	N:1347558.143	E:1073281.351
3190	94.50	RCD3	N:1347608.664	E:1073255.342

ARTÍCULO CUARTO: Imponer al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE, con identificación tributaria No 901626543-3 las siguientes obligaciones:

1. Implementar el documento de medidas mínimas, salvo aquellas situaciones que, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan.
2. Cumplir con el plan de gestión de riesgo y emergencia de los sitios registrados como gestor.
3. Aportar dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación del presente acto administrativo, el documento de autorización del propietario del predio aceptando la intervención de su propiedad, dentro de las coordenadas autorizadas para la disposición de RCD.
4. Remitir dentro de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre del año, la información prevista en el Anexo III del artículo 11 de la Resolución No. 1257 del 2021 con la cantidad de RCD dispuestos en el trimestre inmediatamente anterior.
5. Presentar en un tiempo no superior a 30 días el ajustar las coordenadas en la Abscisa PR 45+200 RN 4515 C3-07, de tal manera que se encuentre retirado a 30 m de la cota máxima de inundación.
6. Presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos y detalle de las densidades del material.
7. Llevar un registro de los materiales dispuestos, para conocer tipo de material, volumen, densidad y peso, entre otros.
8. Conservar el material de descapote fértil y disponerlo en un área, para que pueda ser utilizado durante la fase de terminación y abandono del área intervenida.
9. Controlar las escorrentías de aguas lluvias, para evitar que el material suelto ingrese a fuentes hídricas.
10. Adelantar actividades de acomodación y compactación al material de RCD, para mantener una geomorfología uniforme, en concordancia a los diseños establecidos.
11. Mantener el equipo mínimo requerido, de acuerdo con las actividades de manejo de RCD.
12. Expedir la constancia al generador que incluya la información contenida en el formato del Anexo II de la resolución No. 472 del 26 de febrero de 2017 o la norma que la modifique o sustituya o adicione.
13. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de disposición y la dispersión de partículas.
14. Al finalizar las áreas de disposición, el suelo debe quedar protegido contra la erosión, con adecuada pendiente de ⁴ en los taludes, recubiertos con material fértil, para una adecuada revegetalización.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 056 del 25 de abril de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del Formato para la Inscripción de Gestor de RCD presentado a la entidad y se inscribe al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE., con identificación tributaria No 901626543-3, como gestor de RCD en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", el cual queda sujeto a las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental de esta entidad".

7

ARTÍCULO QUINTO: Oficiése a la Coordinación GIT para la Gestión del Área de Sistemas y TIC'S, para que el usuario aquí mencionado se incluya como Gestor de RCD, en el listado de los gestores inscritos, que publica Corpocesar a través de su página web.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, a los alcaldes municipales de Curumani, Pailitas, Chimichagua y San Alberto – Cesar.

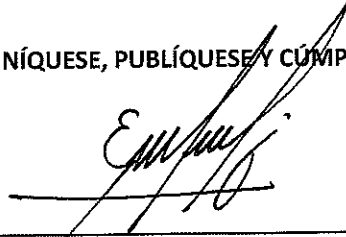
ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, identificado con cedula de ciudadanía No.92.519.730.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).


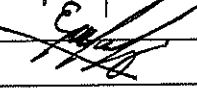
Dado en Valledupar, el 25 de abril de 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO
Profesional Universitario

Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimiento

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Miguel Ángel Bolaño Calderón -Profesional de Apoyo	
Revisó	Eduardo Enrique López Romero-Profesional Universitario	
Aprobó	Eduardo Enrique López Romero-Profesional Universitario	

Expediente: CGSACV-001-2024